

INFORME DEL AUDITOR

A los Señores Directores de
Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S. A.
Domicilio Legal: Rafael Obligado S/N – Edificio Corporativo T 4 – 6° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT 33-61542026-9

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha examinado los Estados Contables de AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, detallados en el apartado 1. siguiente.

Los mismos constituyen información preparada y emitida por la administración de la Sociedad en orden a sus funciones exclusivas y son responsabilidad de su Dirección no obstante lo expresado en 2.2.1.

Nuestra responsabilidad consiste en emitir un dictamen sobre dichos Estados Contables, basado en nuestro examen de auditoría, con el alcance que se indica en el apartado 2.

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORÍA

- 1.1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014.
- 1.2. Estado de Resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
- 1.3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.
- 1.4. Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014.

1.5. Notas 1 a 15 y Anexos I a V, que forman parte integrante de los mismos.

Se exponen en segunda columna a fines comparativos los saldos que surgen del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, y de los Estados Contables Consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013. La opinión profesional sobre dichos estados contables la hemos emitido con fecha 6 de mayo de 2015, siendo en ese entonces favorable con similares salvedades a las indicadas en los apartados 2.2.2., 2.2.3., 3.2. siguientes.

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1 Nuestro examen, excepto por las limitaciones que se exponen en el apartado 2.2., fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley N° 24.156, las que son compatibles con las aceptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 7). Estas normas nos exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer, con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables, en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la Dirección de la Sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables vigentes de valuación y exposición.

2.2 Limitaciones al alcance

2.2.1. Responsabilidad del Directorio en la emisión de los Estados Contables.

La competencia en la emisión de los estados contables de la entidad es una atribución exclusiva del Directorio de la sociedad según lo establece el Código Civil y Comercial y la Ley de Sociedades Comerciales. No obstante, el Directorio expone en Nota 1 a los Estados Contables, que por haber tomado posesión de sus cargos con posterioridad al cierre de los Estados Contables, su tarea estuvo limitada a compilar la información disponible sobre la base de la información contable al cierre y que no le resultó posible efectuar ningún análisis sobre la veracidad, integridad, y razonabilidad de los hechos y actos jurídicos que dieron origen a los saldos, ni de los registros contables, ni de la documentación de respaldo de los registros respectivos por imposibilidad material derivada del hecho de no haber estado en la gestión administrativa durante el año 2014. Además, en la misma Nota se menciona que “el Directorio ha resuelto presentar los Estados Contables al 31 de diciembre de 2014 para su consideración conjunta con los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015, por lo que el lector de los presentes deberá referirse y analizarlos en forma conjunta a todos sus efectos”, no obstante no hemos auditado los Estados Contables al 31 de diciembre de 2015. Por todo lo expuesto no se han podido aplicar todos los procedimientos necesarios para validar la veracidad, integridad, y razonabilidad de los Estados Contables.

2.2.2. Procedimientos Administrativos y de Control Interno

Por acuerdos interlineales, la operatoria comercial y administrativa de Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A. (AU) es realizada por Aerolíneas Argentinas (ARSA), que registra la totalidad de los billetes emitidos y los pendientes de utilización, habiéndose transformado AU en una prestadora de servicios de AR exclusivamente. Las operaciones y los procesos de las dos sociedades son realizados y registrados por el mismo personal, sin que exista separación de funciones ni control por oposición de intereses.

Durante el ejercicio 2014 se ha implementado el uso de un nuevo sistema administrativo integral (SAP ERP) en el marco de una reorganización de la sociedad, sin embargo no se tuvo evidencia de la actualización de los manuales de

procedimientos adaptados a la nueva realidad ni de la emisión de normativa aplicable al período de transición en que el proyecto pasó de la fase de implementación a la de operación, que contribuyera a una eficiente utilización de la nueva plataforma, minimizando el riesgo de cambio del sistema, comenzándose a operar con el nuevo sistema transcurrida más de la mitad del ejercicio económico, desatendiendo y discontinuando los sistemas anteriores.

La puesta en funcionamiento efectivo del sistema se produjo con fecha 31/07/14 sin la confección de un balance de corte y sin análisis de los saldos migrados al nuevo sistema, limitándose a verificar la concordancia de los mismos entre los dos sistemas, razón por la cual se encuentran registradas en las cuentas de SAP partidas de antigua data sin aplicación.

La utilización de SAP y la implementación de la nueva estructura administrativa a partir de agosto 2014, derivó en atrasos en las registraciones, errores de registro por falta de capacitación, ajustes globales para reimputar al ejercicio 2014 pagos y facturas recibidas que se contabilizaron por transacción en el ejercicio 2015, demoras excesivas en la aplicación de cobranzas y pagos por falta de conciliaciones, entre los más importantes. En este contexto las debilidades identificadas en el ámbito de control interno y de tecnología de la información, no nos han permitido aplicar todos los procedimientos necesarios para validar la integridad de la información y asegurar que la totalidad de los errores u omisiones, si los hubiese, hayan sido identificados y corregidos.

2.2.3. Inventarios valorizados de Unidades Principales

El saldo contable de \$135.106.669 que se incluye en el rubro Bienes de Uso, no se halla respaldado en inventarios detallados y valorizados. El método de valuación contable, de costo ajustado, difiere del utilizado por el sistema de administración de inventarios de costo de reposición, y la información contable cuenta únicamente con apertura a nivel de totales de flota en una planilla de cálculo, por lo que no es posible realizar la identificación de los bienes que conforman el sistema de administración de inventarios con los saldos contables.

2.2.4. Declaraciones Juradas Impositivas

A la fecha no nos han sido suministrados los informes de los asesores impositivos de la sociedad ni las declaraciones juradas impositivas actualizadas con la información definitiva que surge de los estados contables indicados en el apartado 1. Precedente y que consideren en particular la situación de las asistencias del Estado Argentino.

2.2.5. Información Comparativa

De acuerdo a lo expresado en la Nota 2.5. a los Estados Contables, la Sociedad no ha realizado la revisión de la columna correspondiente a los saldos al 31 de diciembre de 2013 manifestando que la misma podría no ser comparable.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1 Durante los últimos años, la Sociedad ha incrementado sus pérdidas acumuladas, las que impactaron sobre su estructura patrimonial. El Estado Argentino a partir de la sanción de la Ley N° 26.412, según se expone en nota 1 a los Estados Contables, prescribió el rescate de las acciones de Aerolíneas Argentinas S.A., Austral líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A. y sus sociedades controladas que finalmente fue materializado a través de la expropiación de las acciones declarada por la Ley N° 26.466. Al 31/12/14 los Estados Contables presentan una pérdida neta del ejercicio de \$ 2.273.564.181, un resultado negativo no asignado acumulado de \$ 7.462.463.600, su vez, el patrimonio neto resulta negativo en \$ 1.083.912.676 y presenta déficit de capital de trabajo de \$ 1.379.830.584 Como consecuencia de la situación descrita, a partir del 10/07/08 el Estado Argentino ha asistido financieramente a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas – Cielos del Sur S.A., mediante la transferencia de fondos para hacer frente a erogaciones, que al 31/12/14 ascendieron a \$22.434.343.418 (incluye \$2.210.223.144 para la compra de aeronaves nuevas), de las cuales \$5.085.760.239 fueron rendidas por

Austral. Asimismo, las asistencias del Estado Nacional para las citadas sociedades acumuladas al 30/05/2017 ascienden a \$ 33.008.780.868. Las operaciones de la Sociedad se encuentran condicionadas a la continuidad de las medidas necesarias para dotar de viabilidad económica y financiera a la empresa y/o de los aportes a recibir para solventar el déficit.

3.2 Como se señala en Nota 9.2 a los Estados Contables, la Sociedad mantiene activado en concepto de crédito fiscal del IVA \$ 381.678.469 de saldo técnico, cuya recuperabilidad depende de la reglamentación que establezca la AFIP.

3.3 Según Nota 6 a los Estados Contables, a la fecha se hallan pendientes de inscripción en la Inspección General de Justicia las decisiones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2006 y la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2008.

4. DICTAMEN

Debido a que el directorio informa no haber efectuado ningún análisis sobre la veracidad, integridad, y razonabilidad de los hechos y actos jurídicos que dieron origen a los saldos de los estados contables, ni de los registros contables, ni de la documentación de respaldo de los registros (2.2.1.) y a la importante significatividad de las otras debilidades en los procedimientos administrativos y de control interno (2.2.2.), no estamos en condiciones de emitir una opinión sobre los Estados Contables de AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS – CIELOS DEL SUR S.A. al 31 de diciembre de 2014, indicados en el apartado 1., considerados en su conjunto sin perjuicio de lo indicado en 2.2.3 a 2.2.5 . y en 3.2.

5. INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas, informamos que:

- 5.1. Los Estados Contables mencionados en el apartado 1., surgen de los registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales, excepto porque la Sociedad no ha presentado el informe de actualización técnica previsto en el artículo 335, inciso II, de la RG 7/2015 de la Inspección General de Justicia.
- 5.2. Al 31 de diciembre de 2014, las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social y el saldo de la Moratoria Ley N° 26.476, que surgen de los registros contables, ascendían a \$ 20.391.315,34 y \$ 7.957.328,30 respectivamente, no siendo exigibles a esa fecha.
- 5.3. En el contexto descrito en 2.2.1., conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, hemos aplicado los procedimientos pertinentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II., del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 22 de agosto de 2017.